ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS SOLIDARIOS DIRECTOS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON EL ART. 95 LEY 2166 DEL 2021.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2°, que son fines esenciales del Estado: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)*

Los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones de la Alcaldesa Municipal, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Así mismo y de acuerdo a la ley 1551 de 2012, el municipio de El Peñol Antioquia ejerce las competencias que les atribuye la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: Coordinación, concurrencia subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, y economía, además de los contenidos en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la ley 1474 de 2011.

El municipio de El Peñol, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, presenta la necesidad de llevar a cabo los proyectos PRISER, sigla que traduce "Programa de Intercambio de Servicios", estrategia liderada por CORNARE hace más de 25 años en la cual se busca realizar una serie de actividades y obras que garanticen el mejoramiento de los recursos naturales en aquellas comunidades priorizadas.

Este tipo de convenios son firmados entre El Municipio y Cornare, proceso que se da una vez estén viabilizados los proyectos y convenios en la plataforma BPIAC de Cornare, surtido todo el proceso contractual entre las entidades mencionadas, El Municipio debe proceder a realizar la contratación con el contratista final, dando especial prioridad a la Junta de Acción Comunal cuyo radio de acción sea la misma comunidad a impactar

En el caso del presente proceso, se firmo el **convenio interadministrativo N°CI-760-2024** con la autoridad ambiental Cornare Con fecha de inicio del día 8 de enero de 2025 y fecha de terminación del día 8 de julio de 2025, por lo que el plazo de ejecución de seis (06) Meses.

Las actividades que se van a desarrollar son las siguiente:reforestación activa de árboles nativos, siembras de árboles frutales, socialización del proyecto a la comunidad, adecuar espacios para el compartir comunitario, mejorar espacios ludicoambientales, poster de socialización del proyecto con logos del municipio y Cornare dando cumplimiento al convenio entre la administración municipal y Cornare, Clausura del convenio, taller sobre protección de los recursos naturales, siembra de ornato y dando cumplimiento al mencionado convenio entre la Administración Municipal y Cornare, para generar conciencia ambiental en los habitantes de la vereda El Salto. Estas actividades mejoran la calidad de vida de población beneficiada, además que propician el cuidado y protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

Las actividades que se mencionaron anteriormente tienen como principal objetivo garantizar la disponibilidad del recurso hídrico de la microcuenca la Genera, en épocas de sequía prolongada, se han visto afectado. Otro de los aspectos que se busca fortalecer tiene que ver con el aumento de la cobertura boscosa de las quebradas que hacen parte de la vereda El Salto, a la fecha se observa que, por la expansión de la frontera agrícola en predios aledaños, la fuente hídrica principal se ha visto deteriorado por lixiviados de agroquímicos, impactando directamente la salud pública de las poblaciones que se surten de las vertientes de la microcuenca de la Genara. Por último, se pretende por medio del presente convenio, realizar una jornada reforestación activa de árboles nativos que ayuden a recuperar la pérdida de biodiversidad de la microcuenca, por lo que se hace necesario realizar una intervención en el menor tiempo posible con el fin de evitar que la contaminación no continue afectando la biodiversidad.

Para dicho proyecto, es pertinente priorizar un convenio solidario con la JAC El Salto para la ejecución del proyecto PRISER, siendo los mayores beneficiados con las actividades y obras que se ejecuten, por lo que esto a su vez ayudara a obtener un mayor sentido de pertenencia y conciencia ambiental de los habitantes con relación a su vereda y que cuentan con la capacidad jurídica y que por su naturaleza legal, pueden ejecutar este tipo de convenios de acuerdo con las condiciones técnicas de los servicios a contratar, y aportando mano de obra calificada o no calificada en el desarrollo de las mismas

La justificación de carácter técnica para la celebración del presente proceso está contenida en el Convenio interadministrativo con Cornare que conlleva a que en la vereda se lleven a cabo las

acciones para la protección y prevención en materia ambiental que impacten a la comunidad bajo la metodología PRISER y en este sentido ser la misma comunidad quien pueda ejecutar el objeto contractual por medio de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL, de acuerdo con lo establecido por la ley

Se considera importante mencionar que el literal g del articulo 3 de la Ley 1551 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 4 de la Ley 136 de 1994, define la participación como uno de los principios rectores del ejercicio de competencia de la siguiente forma: (...)*"Las autoridades municipales garantizarán el acceso de los ciudadanos a lo público a través de la concertación y cooperación para que tomen parte activa en las decisiones que inciden en el ejercicio de sus derechos y libertades políticas, con arreglo a los postulados de la democracia participativa, vinculando activamente en estos procesos a particulares, organizaciones civiles, asociaciones residentes del sector y grupos de acción comunal".(...)*

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012, la cual modificó el artículo 3 de la ley 136 de 1994, establece como funciones del municipio en sus numerales 3 y 5: "(...) 3 "promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande El Progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal". "(...) 5 "Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1, numeral 8 de la Ley 397 de 1997".

La ley 1551 de 2012, en su artículo 6, del numeral 16, establece: En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con los planes de desarrollo. Y hace las siguientes precisiones en los parágrafos 3 y 4 del mismo artículo:

> *PARÁGRAFO 3. CONVENIOS SOLIDARIOS. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades,*
>
> *PARÁGRAFO 4. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía (ahora menor cuantía). Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Así mismo, con la creación de la Ley 2166 de 2021, por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la Política Pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones requiriendo tanto a las instituciones del Estado, como a los entes del orden territorial, departamental, municipal y a las mismas Juntas de Acción Comunal a establecer un marco jurídico que garantice no solo el ejercicio de la democracia participativa, sino, además, una relación armónica que permita la presencia institucional en los territorios, siendo estos organismos comunales los más representativos
en el municipio.

La misma Ley 2166 de 2021 instituye en su ARTÍCULO 95, Convenios Solidarios: *Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

> *PARÁGRAFO 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.*

Respecto entonces a lo anterior, la modalidad de selección será directa a través de Convenio Solidario de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 en relación con las funciones de los Municipios, donde en su numeral 16 se establece la posibilidad de realizar Convenios Solidarios Con los Organismos de acción comunal en aras de complementar esfuerzos comunitarios y a la satisfacción de las necesidades comunales, con fundamento además en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 142 de 2003.

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta que en la ficha técnica se incluye por lo menos una actividad relacionada con obra pública, complementaria a las demás acciones de carácter comunitario, se justifica la contratación directa por medio de convenio solidario para desarrollar el presente objeto contractual con Junta de Acción Comunal, con idoneidad y experiencia y con competencia de ley para ejecutar el presente convenio.

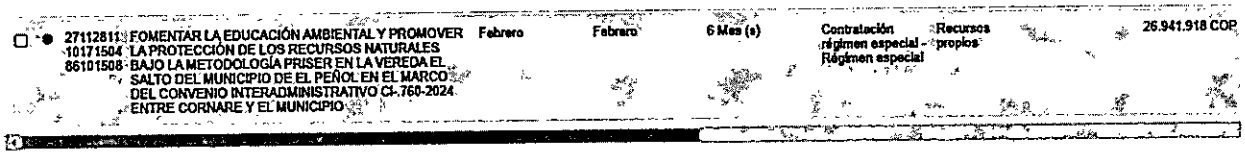
2. ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

El proyecto que contempla la definición de la necesidad objeto del proceso a adelantar se encuentra contemplado en

Plan de Desarrollo 2024 - 2027	Avancemos por el peñol
Dimensión Estratégica	*6: El Peñol avanza con respeto por el medio ambiente*
Componente	*0602 conservación del Medio Ambiente*
Programa	060202 fomento de la Educación Ambiental como eje de transformación del territorio
Indicador de producto	320402500
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de los procesos que fomentan el cuidado ambiental en el municipio de El Peñol, Antioquia
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024055410043

3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación que se pretende realizar está contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, de acuerdo al siguiente soporte



☐ ●	27112811 10171504 86101508	FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-.760-2024 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO	Febrero	Febrero	6 Mes (s)	Contratación régimen especial - Régimen especial	Recursos propios	26.941.918 COP

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

4.1 Objeto:

"FOMENTAR LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PROMOVER LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES BAJO LA METODOLOGIA PRISER EN LA VEREDA EL SALTO DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-.760-2024 ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO"

4.2 Alcance:

Ejecución de actividades ambientales para mitigar los impactos ambientales de la vereda El Salto a través de reforestación y actividades educativas, que afectan fuertemente la vereda, y mediante la educación ambiental para crear conciencia frente al cuidado de los recursos naturales.

Las obligaciones que se describen en la ficha técnica fueron las aprobadas por la Autoridad Ambiental Cornare al momento de dar viabilidad técnica y hacen parte del presente convenio de acuerdo a la propuesta presentada

.

4.3 Especificaciones Técnicas:

Las actividades y cantidades a ejecutar serán las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR/UNT	VR/TOTALMUNCIPIO	VR/TOTAL JAC
1	**Reforestación activa de árboles nativos** Se realizará la siembra de 1000 árboles nativos a 3 bolillos con distancias de siembra de 3 metros entre plantas de diferentes especies, estos pueden se: (Nacedero, Guayacán, Balso, Gualanday, Guamo Churimo, Siete cueros) entre otros. Estos serán abonadas con fertilizante (n.p.k) 75 gramos/plántula, bórax (15 gramos/plántula),cal agrícola (50 gramos/plántula). Dicha actividad incluye: preparación del terreno, limpia, trazado, plateo, hoyado transporte interno de plántulas y actividad de siembra, los arboles deberán cumplir con una altura mínima entre 30 cms. como mínimo A los 3 meses de la siembra, la JAC deberá comprometerse a realizar un mantenimiento de los árboles sembrados y a estar en constante monitoreo..	UND	1000	7.774,220	$7.774.220	$0
2	**Siembra de árboles frutales"** se realizará siembra de árboles frutales el cual aportara el crecimiento verde de la vereda y además servirá de suplemento alimentario de las familias que realizan dicha siembra, con	UND	172	$ 37935	$6.524.820	

	distancias de 6 mt por 6 mt, con hoyado de 40 cm por 40 cm y aplicacion de enmienda 3 kg y abono orgánico 5 kg.					
3	**Socialización del proyecto a la comunidad** Se hará la socialización con la comunidad de la vereda El Salto, donde se dará claridad sobre la ejecución del proyecto compromisos y actividades a ejecutar. La socialización estará a cargo del técnico delegado por el municipio incluirá: listado de asistencia y refrigerio.	Jornada	1	$336.000	$ 0	$ 336.000
4	**Adecuar espacios para el compartir comunitario** Se instalaran 2 bancas en madera plástica en áreas comunes para tener mejores espacios para el compartir comunitario, adecuación del entorno ambiental en el contorno al salón comunal de la vereda y para ello se colocara dos bancas con espaldar y descansa brazos construida estructuralmente con largueros de 5*5cm, asiento en largueros de 9*3cm, ensamblada con tornillería #8 Dimensiones: 130 cm de ancho, 85cm de alto y 50cm de profundidad..	UND	2	$ 881045	$1.762.090	$ 0
5	**Mejorar espacios ludicoambinetales** Se implementara un miniparque para mejorar espacios lúdico ambientales que permitan mejorar el compartir comunitario en áreas comunes de la vereda el salto, por medio de la colocación , de un parque mini , incluye 1 torre con encierro (H=2.4 m) y techo,	UND	1	$7.869.421	$7.869.421	$ 0

	1 escalera a torre (L=1.42), 1 juego de 2 columpios herraje doble, 1 mataculín,1 deslizadero de 2.40 m de largo en fibra de vidrio.					
6	**Poster de socialización del proyecto, con logos del municipio y Cornare** El Poster se realizará de acuerdo a las especificaciones técnicas de cornare, Se permitirá un poster en polietileno calibre 20 medidas 60 X 80 cm, se colocara en la pared del salón comunal.	UND	1	$ 180.000	$ 180.000	$ 0
7	**Clausura del convenio** Se realizara la clausura del convenio con la vereda El Salto, donde la comunidad, La Alcaldía y Cornare tendrán la oportunidad de conocer los resultados del proyecto. esta clausura estará a cargo de la Junta de Acción Comunal de la vereda El salto con apoyo del técnico encargado de la administración, se recogerá listado de asistencia y almuerzo para los participantes.	Evento	1	$ 896.666	$ 896.666	$ 0
8	**Taller sobre protección de los recursos naturales** Se hará un taller sobre la protección de los recursos naturales, estará a cargo de un profesional o técnico ambiental, se hará en presentación digital, deberá incluir refrigerio, y listado de asistencia y formato de evaluación Temas a tratar: Protección conservación de flora y fauna. este taller estará a cargo del técnico o profesional idóneo y se incluirán, listado de	Taller	1	$346.450	$ 346.450	$ 0

	asistencia y evaluación del taller y memorias.					
9	**Siembra de ornato** Se establecerán 77 ml de cerco vivo en Durantas, para mejorar ambientalmente el espacio, se sembraran 3 plantas por metro lineal en hoyos de 0.20*0.20 metros, se adicionaran 0.75 gramos de abono orgánico y cal agrícola para control de plagas, las plantas deberán tener un tamaño mínimo de 30 cms, serán provenientes de un vivero certificado que no presenten problemas fitosanitarios como pudrición del tallo o cuello de ganso, una vez se vayan a sembrar se tendrá cuidado de no dañar el terrón de tierra y se apisonara manualmente para evitar las bolsas de aire. La JAC hara el respectivo mantenimiento a los 3 meses de sembrado.	ml	77	$ 16.263	$1.252.251	$ 0
10	Mano de obra no calificada	Jornales	85	$90.000	$ 0	$7.650.000
	TOTAL				**$26.605.918**	**$7.986.000**

Distribución de recursos y/o aportes:

Entidad	Aporte
Municipio	$3.633.128
Cornare	$22.972.790
Aporte solidario	$7.986.000
Total	**$34.591.918**

- Cornare, realiza un aporte económico en dinero de **VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($22.972.790)).**

- El municipio realiza un aporte económico en dinero de: **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($3.633.128),**

- La Junta de acción comunal realiza aporte en servicios y mano de obra no calificada por valor de: **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.986.000)**

4.4. Obligaciones Específicas del Solidario

1. Realizar reforestación activa de 1000 árboles nativos, se realizara siembras de 172 unidades de árboles frutales, socialización del proyecto a la comunidad, adecuar espacios para el compartir comunitario con 2 bancas de madera plástica , mejorar espacios ludicoambientales donde se instalara un miniparque, Instar un poster de la socialización del proyecto con logos del municipio y Cornare dando cumplimiento al convenio entre la administración municipal y Cornare, Clausura del convenio, un taller sobre protección de los recursos naturales y la siembra de ornato de 77 ml.

2. Ejecutar el objeto del convenio acorde a la propuesta y a la ficha técnica, documentos que hacen parte integral del convenio

3. Desplazar por cuenta propia hasta cada sitio de la vereda El Salto los materiales necesarios para la ejecución del convenio.

4. 4. Utilizar para la obra materiales de calidad, los cuales permitan cumplir con la resistencia requerida

5. Disponer adecuadamente de los residuos resultantes de la obra en sitios legalmente autorizados

6. 6. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del convenio, elaborar los informes relacionados con la ejecución, presentar dichos informes por escrito, garantizando que la redacción sea clara y precisa

7. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del proyecto incluyendo el aporte en especie de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.986.000),** en servicios y socialización del proyecto

8. Hacer entrega en debida forma a la Administración de los procesos, bienes, servicios y/o productos a su cargo en los tiempos previstos en el Convenio y al finalizar éste

9. Informar de inmediato y por escrito, a la Interventoría y/o supervisión del Convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del Convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso

10. Las demás que demande la naturaleza de este proceso y que sean de resorte del Asociado

Parágrafo: En desarrollo de estas obligaciones, el Solidario entregará al Supervisor un informe de cumplimiento sobre la entrega de servicios y productos, de tal forma que la ejecución del objeto del convenio, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad.

4.5. Obligaciones Generales del Solidario

1. Ejecutar el convenio en las oportunidades señaladas en los estudios previos y en la propuesta presentada por éste, con dedicación, responsabilidad y celeridad, cumpliendo a cabalidad con las actividades y obligaciones, actuando siempre con lealtad y buena fe.

2. Atender las solicitudes y requerimientos del supervisor del convenio en cuanto al cumplimiento del objeto del mismo y demás actividades para las cuales sea requerido

3. Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio y/o que sea adquirida por motivos de la ejecución del mismo, aún después de terminado, cuando por disposiciones legales la misma tenga la calidad de reservada.

4. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; así mismo entregar al personal los elementos de protección personal a quienes ejecuten las obras

5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza, ofrecimiento o presión indebida de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo y en caso de presentarse cualquier novedad o anomalía en la ejecución del convenio informar al supervisor del mismo, incluyendo cualquier situación que implique cambios en el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones que afecten el desarrollo del objeto del convenio

4.6. Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar un aporte económico de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($26.605.918),** la cual está representada entre la suma de los aportes del municipio y Cornare.

2. Verificar que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución, suministrando al solidario toda la información y el acompañamiento requeridos para cumplir con el objeto de lo convenido.

3. Programar los comités técnicos y/o reuniones necesarias para el seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio, solicitando al SOLIDARIO

los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.

4. Realizar oportunamente el pago de los aportes, siempre que el solidario acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello; así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al convenio.

5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades, incluyendo las modificaciones que se requieran, la oportuna liquidación del convenio y el reporte de los documentos que conforman el expediente en las respectivas plataformas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

El convenio a celebrar corresponde a los establecidos en el Numeral 16 del artículo 3 y el parágrafo 3 y parágrafo 4 del art 3 de la ley 1551 de 2012

"Parágrafo 3" Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

"Parágrafo 4" Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad

Artículo 3 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 6 ley 1551 de 2012 numeral 16:
(...)
16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo. (...)

ART. 95 LEY 2166 DEL 2021 *"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.*

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO - CÓDIGOS UNSPSC:
http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación y afines:

BIEN O SERVICIO	C- Maquinaria, herramientas, equipo industrial y vehículos	
Código segmento	27000000	Herramienta y maquinaria general
Código familia	27110000	Herramienta de mano
Código clase	27112800	Conexiones de herramientas y accesorios
Código nombre del servicio o producto	27112811	Arboles
BIEN O SERVICIO	A- Material vivo animal y vegetal	
Código segmento	10000000	Material vivo animal y vegetal, accesorios y suministros
Código familia	10170000	Fertilizantes y nutrientes para plantas y herbicidas
Código clase	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
Código nombre del servicio o producto	10171504	Abono
BIEN O SERVICIO	F- servicios	
Código segmento	86000000	Servicios educativos y de formación
Código familia	86100000	Formación profesional
Código clase	86101500	Servicios de entrenamiento en agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
Código nombre del servicio o producto	86101508	Servicio de formación profesional ambiental.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

N° CDP	Rubros presupuestales	Descripción del rubro		Objeto del CDP	Valor
158 del 21 de enero de 2025	15.2.3.2.02.02.009.13.04	Fomento de la educación ambiental como eje de transformación en el territorio		Fomentar la educación ambiental y promover la protección de los recursos naturales bajo la metodología priser en la vereda El Salto del municipio de el Peñol	$3.633.128
	20.2.3.2.02.02.009.20.02.06	Convenio CORNARE #760-2024 PRISER vereda El Salto			$22.972.790
	TOTAL				**$26.605.918**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación y el objeto del convenio a suscribir

8. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – ANÁLISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS TÉCNICO

De acuerdo a las actividades que se van a desarrollar, se establece que la Junta de Acción Comunal El Salto está en la capacidad de realizar las actividades enmarcadas en la ficha técnica del presente proceso, pues cuentan con la mano de obra calificada y no calificada para realizar las actividades que buscan mitigar los impactos negativos al medio ambiente, previo diagnóstico elaborado por la secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Municipio

ANÁLISIS FINANCIERO.

El Municipio de El Peñol ha evaluado el sector, desde la información primaria disponible, que se logra a través de los sistemas de información pública, caso concreto el SECOP y Gestión Transparente, igualmente ha valorado y analizado en el orden municipal y departamental, esto es, obtener información relevante para adoptar la decisión contractual, que sin desconocer el Ordenamiento Jurídico permitan la contratación que se justifica, así se requiere que la entidad con quien se contrata, acredite idoneidad y capacidad para la ejecución del objeto contractual, situación que se cumple con las Juntas de Acción Comunal.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Las juntas de acciones comunales serán prioritarias en ejecutar este tipo de actividades ambientales que se enmarcan en: reforestación activa de árboles nativos de predios de la comunidad, embellecimiento paisajístico y adecuación de espacios para el compartir comunitario, como ilustración ambiental alusiva al cuidado del medio ambiente y la siembra de ornato. También actividades de educación ambiental como taller sobre el buen uso de los residuos sólidos y campaña de recolección y separación de residuos sólidos en puntos críticos, limpieza de quebradas, , entre otras, máxime cuando estos procesos se encuentran dentro de su vereda de influencia donde ellas tienen su radio de acción, conocen el terreno, y su ubicación; muchas veces son quienes presentan la necesidad del objeto de contratación, además de contar con la experiencia en este tipo de actividades enmarcadas en el componente ambiental, que contiene por lo menos una actividad de obra pública.

TENDENCIAS DE LA DEMANDA:

Los servicios, que la administración municipal de El Peñol busca obtener cada día van en aumento, en este caso; debido a que el calentamiento global es una realidad mundial, ya se ha advertido en los diferentes encuentros realizados entre mandatarios mundiales, la necesidad urgente de emprender acciones de adaptación y mitigación al cambio climático; por lo que adelantar este tipo de convenios permiten concientizar a las comunidades beneficiarias acerca de la responsabilidad con el medio ambiente, a la vez que se ejecutan una serie de actividades que aportan a la reducción de los Gases de Efecto Invernadero – GEI en el país

Contratación histórica de la entidad en contracción directa

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-056-2023	Implementación de actividades de educación ambiental y manejo ambiental para la protección y conservación de los recursos naturales en la vereda Santa Inés del municipio de el peñol a través de la metodología PRISER	JAC SANTA INES	$24.136.324
COS-023-2023	AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SANTA INÉS, PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA SANTA INÉS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL	JAC SANTA INES	$99.524.018

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-003-2021	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario Las Hoyeras ubicado en la vereda El Salto jurisdicción del municipio de El peñol Antioquia	JAC El Salto	$68.023.200
COS-028-2021	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario Las Hoyeras ubicado en la vereda El Salto jurisdicción del municipio de El peñol Antioquia	JAC El Salto	$68.023.200

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-001-2022	Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para operar y hacer mantenimiento de la planta de compostaje del relleno sanitario Las Hoyeras ubicado en la vereda El Salto jurisdicción del municipio de El peñol Antioquia	JAC El Salto	$21.012.000

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
COS-037-2023	Aunar esfuerzos administrativos, logísticos, técnicos, financieros y operativos, entre el Municipio de El Peñol y la Junta de Acción Comunal de La Vereda El Morro para ejecutar la construcción y adecuación de la placa polideportiva	Municipio de El Peñol	$86.537.014
COS-076-2023	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos, y humanos para el mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos de los barrios sector uno, sector tres y vereda horizontes del Municipio de El Penol, Antioquia	Municipio de El Peñol	$48.188.740

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($34.591.918), incluidas retenciones y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes:

Aporte MUNICIPIO Y CORNARE en dinero: La suma de **VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/L ($26.605.918)**

Aporte Solidario: SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS ($7.986.000), representado en servicios y mano de obra no calificada

10. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO:

10.1 El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual El solidario se obliga a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto del convenio es de cinco (05) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio en el evento que aplique. sin superar el plazo estipulado en el acta de inicio firmada por Cornare y El Municipio, el cual es el 8 de julio de 2025

10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Vereda El Salto del Municipio de El Peñol, Antioquia.

10.3. FORMA DE PAGO.:

Para el desembolso de este recurso se deberá dar inicio al convenio, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL cancelará al SOLIDARIO el valor presente convenio mediante acta de avance de obra, evidencias e informes que aseguren el cumplimento de las actividades, previo visto bueno de la supervisión del convenio aceptando todos los servicios a entera satisfacción, presentación de la cuenta de cobro, facturación electrónica, el certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

- El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

- De conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

- En el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades».

- El artículo 3° de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

- El artículo 4° de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

- El artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las

segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien.

- Con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos.

- El artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

La norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 *ibidem*. Por otra parte, se refiere al convenio de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago».

- El parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021.
-
- El parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario.

- De acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios.

• El Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada».

• En el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC.

• De conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente.

• El OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 207 del 30/10/1968, otorgada por la Gobernación de Antioquia, la cual se encuentra vigente.

• ***Decreto 092 de 2017*** *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política".*

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. *Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*

(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

***ARTÍCULO 3°. Reconocida idoneidad.** La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

12.1. Perfil e idoneidad del solidario.

Perfil e idoneidad del solidario.

- Acreditar la calidad de organismo de acción comunal de primer o segundo grado.
- Estar previamente reconocida como tal, ante organismos competentes.
- El solidario deberá acreditar experiencia general en la ejecución de al menos un contrato o convenio en proyectos ambientales

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE CONTROL
No ejecución del convenio.	Improbable	Solidario	Con los informes de supervisión de acuerdo a lo ejecutado
No conformidad en calidad de los elementos y/o servicios convenidos	Controlable	Solidario	El proveedor deberá garantizar la calidad los materiales elaborados a partir de material plástico, mediante resultados de ensayo o prueba de laboratorios acreditados
Exigencias legales en cuanto a pagos de salarios y prestaciones sociales que deberá asumir el solidario.	Controlable	Solidario	Se verifican los pagos y aportes a seguridad social, los cuales deben estar relacionados a la nómina del solidario,

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.5 del Decreto 1082 de 2.015, en la contratación directa, la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirla o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del convenio. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías:

DESCRIPCION	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal	Veinte (20%) del valor del convenio	Igual al plazo del convenio y seis (6) meses

Nota 1: No se hace exigible la garantía de estabilidad porque la ejecución de las obras incorpora aspectos artesanales y/o manuales

Nota 2: Se deberá incluir como beneficiario a Cornare

15. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

El presente proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano en los términos del artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

16. IMPUESTOS, DEDUCCIONES, RETENCIONES Y GASTOS:

El proponente debe tener en cuenta todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como:
El valor que ocasione la constitución de garantías, si a ello hubiera lugar, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre las utilidades del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes:

DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Pro Deporte	1.5%
Fondo de seguridad	5%

NOTA: La Contribución Especial del 5%, se aplica cuando son contrato de obra pública o sobre los ítems relacionados con obra pública.

14. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

La supervisión y/o interventoría será designado por la Alcaldesa Municipal de acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad.

PARÁGRAFO: El supervisor del convenio, podrá realizar, traslados presupuestales, entre rubros, modificar o incrementar actividades o suministros, siempre y cuando sean inherentes al objeto contractual y el valor o plazo del convenio no sea incrementado, todo esto de conformidad con la ley y norma aplicable.

16. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:

Se diligencia registro F-ABS-07 "DOCUMENTOS PARA CONTRATOS PERSONA JURIDICA", con fecha de verificación del 11 de febrero de 2025.

SANDRA PATRICIA ARENAS GARCIA
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente

Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Proyectado por	*Andrés Felipe Hernández Hincapié – Apoyo profesional*	
Revisado por	*Inés Elena Montoya – Asesora Jurídica*	
Revisado por	*Secretaria General y de Gobierno-Rosmira Murillo Henao*	
Revisado por	*Secretaria de Hacienda - Olga Lucia Gallo Cardona*	
Aprobado por	*Sandra Arelis Duque Velásquez-alcaldesa- Municipal*	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.

El presente proceso fue revisado y aprobado en comité de contratación según la siguiente acta:

Acta N° 12	Fecha: 11 de febrero de 2025

Sobsanado Acta 16 Fecha 4 marzo 2025